



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.93/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE ENERO DE 2022

(E. E. N° 2017-17-1-0005330, Ent. N° 5080/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), relacionadas con la Licitación Pública N°30/002/2016, convocada para el diseño y construcción de viviendas para Pasivos del Banco de Previsión Social (BPS) y un Salón de Usos múltiples, en Montevideo;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2984/17 de fecha 13/09/2017, acordó observar el gasto por contravenir el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado lo dispuesto en el Artículo 48 del TOCAF y porque no era posible modificar dicho Pliego, que es la ley entre las partes, una vez abiertas las ofertas;

2) que por Resolución N° 107/2017 de fecha 20/11/2021, el Poder Ejecutivo dispuso:

2.1) adjudicar el presente llamado a la empresa SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A. para la construcción desde 12 hasta 15 viviendas para Pasivos del BPS y un Salón de Usos Múltiples en los inmuebles empadronados con los números 2.143 y 35.460, ubicados en la calle Isla de Flores 1720/1724 de la ciudad de Montevideo, propiedad del MVOTMA, mediante el sistema de contrato "Llave en Mano", por un monto total impuestos incluidos de \$ 39.528.346; y

2.2) reiterar el gasto objetado, por considerar que, según el Pliego de Bases y Condiciones particulares, al momento de indicar cómo proceder para la determinación del puntaje B, en el ítem I "Aspectos de la implantación del proyecto en el predio", detalló en los puntos a), b) y c) los tópicos a tener en



TRIBUNAL DE CUENTAS

cuenta en la consideración global que hace al ítem, no siendo relevante la ponderación individual sino la consideración en su conjunto; asimismo, hace referencia a que la demora derivada en la realización de un nuevo llamado, implicaría incrementar los costos de custodia del terreno a cargo de la Administración, los cuales son elevados;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 4236/17 de fecha 20/12/2017, acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 2984/17 de fecha 13/09/2017 (Resultando 1);

4) que con fecha 11/09/2019, se suscribió por las partes el contrato de construcción y entrega de tenencia;

5) que en la oportunidad, el Área Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales con fecha 14/06/2021, informó:

5.1) que en el mes de julio del 2020, la Unidad Soluciones Habitacionales/Prestaciones Sociales del BPS hizo llegar a la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) la solicitud de dotar de Grupo Electrónico a la Lic. 30/002/2016 (calle Isla de Flores - Montevideo);

5.2) que se deja constancia que es habitual que los Pliegos de Condiciones Particulares de llamados para complejos de Pasivos cuenten con Grupo Electrónico para atender el ascensor, las luces de pasillos y escaleras y el hall del Complejo en el caso de interrupción del servicio de energía eléctrica; en el caso de la calle Isla de Flores no fue la excepción, lo que ocurrió fue que en el visado del Proyecto Ejecutivo esta carencia no fue advertida por parte de los Equipos Técnicos de PROINGO y DINAVI.

5.3) que, por lo expuesto, se encomendó a la Supervisión de Obra de PROINGO, solicitar a la Contratista cotizar el Grupo Electrónico en cuestión, la que asciende a \$682.357 más IVA y \$37.006 por concepto de Leyes Sociales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.4) que dichos montos se deben ajustar de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y su valor base debe ser el mes de mayo del 2021;

6) que se adjuntan Órdenes de Compra Nos. 849 y 850 de fecha 30/09/2021 a favor de SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A. por \$832.476 y \$37.006, respectivamente;

7) que asimismo, se acompaña la siguiente información contable:

7.1) Documento de Afectación N° 000893 de fecha 30/09/2021, confirmado y suscrito, por la suma de \$37.006, con cargo al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", Programa 521, Proyecto 726, Objeto del gasto 381, Tipo de Cambio 3, Descripción "Viviendas";

7.2) Documento de Afectación N° 000948 de fecha 18/10/2021, confirmado y suscrito, por la suma de \$832.476, con cargo al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", Unidad Ejecutora 002 "Dirección Nacional de Vivienda", Financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda", Programa 521, Proyecto 726, Objeto del gasto 381, Tipo de Cambio 3, Descripción "Viviendas";

8) que consta Proyecto de Resolución, a dictarse por el Poder Ejecutivo por el que se prevé, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, ampliar el contrato de construcción suscrito con fecha 11/09/2019 entre el – entonces – Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y SCHMIDT PREMOLDEADOS S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 30/002/2016, disponiéndose que el contratista deberá suministrar e instalar un grupo electrógeno en el Complejo Habitacional de Pasivos del Banco de Previsión Social construido en los padrones 2.143 y 35.460 sitios en la calle Isla de Flores 1720/1724 de la localidad catastral y



TRIBUNAL DE CUENTAS

departamento de Montevideo, por un monto de \$ 682.357 más IVA, y un monto máximo de Leyes Sociales de \$ 37.006, en un todo conforme a lo ofertado por el adjudicatario. Los montos se ajustarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, y su valor base será mayo del 2021;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF;

2) que, no obstante, la misma deriva de un procedimiento originalmente observado por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo establecido por el Artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

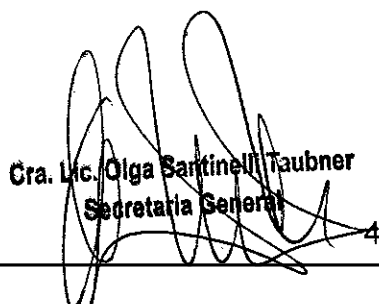
EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto resultante de la ampliación remitida;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver los antecedentes.-

dd


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que no comparto que la ampliación de un procedimiento observado se vea afectada por la observación original, por irradiación. En el entendido que el procedimiento original, si bien fue observado por principio de ejecución, se cumplió con lo dispuesto por el artículo 211 de la Constitución de la República, o sea fue reiterado e informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Asunto de referencia.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General